

VISADO POR MOTIVOS FAMILIARES

Los solicitantes de visado por reunificación familiar, según el artículo 2 del Decreto Legislativo 30/2007, pueden ser los siguientes familiares **que se van a vivir** con el ciudadano italiano/UE en Italia:

- **Cónyuge**
- **Hijos o hijos del cónyuge, menores de 21 años**
- **Hijos o hijos del cónyuge, mayores de 21 años, solo si demuestran estar a cargo económico del invitante**
- **Padres y suegros, solo si demuestran estar a cargo económico del invitante**

Documentación a presentar (original + fotocopia):

- 1) Modulo uniforme de petición;
- 2) Una foto carné 35x40 mm;
- 3) Pasaporte nacional que tenga una validez de al menos tres meses después de la fecha prevista de salida del territorio de los Estados Schengen;
- 4) Declaración de alojamiento mediante el formulario “Dichiarazione di garanzia e/o alloggio” (ver Formularios) rellena por el invitante no más allá de seis meses antes de la presentación de la solicitud de visado;
- 5) Fotocopia de las páginas del carné de identidad o pasaporte que contengan los datos personales y la firma del declarante italiano/ciudadano U.E. (la firma debe ser legible);
- 6) Fotocopia del carné de identidad del solicitante del visado.
- 6) Certificado contextual de “Residencia” y “Stato di Famiglia” del invitante (no debe tener más de 6 meses desde la fecha de emisión); si el familiar italiano no reside en Italia, prueba que el solicitante viajará a Italia con él/ella;
- 7) Certificados de estado civil cubano que acrediten el parentesco con el ciudadano italiano/UE, traducido y legalizado al Minrex.

ATENCIÓN: si se quiere solicitar el permiso de residencia en Italia, también es necesario legalizar los documentos de estado civil que acrediten la relación familiar en nuestra Oficina Consular.

Para los cónyuges cubanos de ciudadanos italianos/UE que residan en Italia, es necesario presentar:

- Certificado de matrimonio cubano, con cuño del consulado donde se evidencia que el original fue recibido para uso transcripción en Italia. Si el matrimonio fue entregado para uso transcripción con más de 6 meses, se debe presentar un extracto resumen del certificado de matrimonio italiano, con notas a margen, con no más de 6 meses de la fecha de emisión.

Para los hijos de ciudadanos italianos o hijos del cónyuge cubano que sean menores de 21 años, es necesario presentar:

- Certificado de nacimiento legalizado por el MINREX.
- Escritura de consentimiento de ambos padres biológicos a la salida definitiva del país del menor, con no más de un año de emitido, formalizada ante notaria y legalizado por el Minrex (o ante la representación consular italiana del lugar de residencia si es diferente de Cuba).
- El menor debe ir acompañado de uno de los padres o, en caso que no sea posible, por un adulto con un poder especial, legalizado por el Minrex o emitido por la representación consular italiana del lugar de residencia, si es diferente de Cuba, de fecha no superior a 6 meses de emitido. El acto de consentimiento no es necesario si el progenitor acompañante demuestra que ejerce la patria potestad en exclusiva.

ATENCIÓN: si se quiere solicitar el permiso de residencia en Italia, también es necesario traducir y luego legalizar en nuestra Oficina Consular el certificado de nacimiento y la escritura de consentimiento de los padres.

Para los ascendientes directos (padres) o descendientes directos (hijos mayores de 21 años) del ciudadano italiano o del cónyuge cubano:

- Certificados cubanos de estado civil que demuestren la relación de parentesco con el ciudadano italiano, legalizados al Minrex, traducidos y legalizados por nuestra Oficina Consular, o, solo para los padres del ciudadano italiano, el “Estratto per Riassunto del Registro di Nascita” emitido por el Comune de residencia.
- Documentos adecuados (recibos de transferencias bancarias, transferencias de dinero a través de plataformas/servicios, ...) que acrediten el cargo económico de por lo menos 6 meses. No se aceptan autodeclaraciones.

ATENCIÓN: si se quiere solicitar el permiso de residencia en Italia, también es necesario legalizar los documentos de estado civil que acrediten la relación familiar en nuestra Oficina Consular.

NOTA

- Toda la documentación tendrá que ser presentada y entregada el día de la cita. Documentación incompleta o que presenta errores puede conllevar a la negación del visado.
- Durante el proceso del examen de la solicitud, la Oficina Consular podrá pedir documentos que no aparecen en el listado anterior.
- En el caso en que el solicitante sea cónyuge o hijo/hijastro con menos de 21 años, el visado será gratuito. En los otros casos, si el cargo económico no será demostrado adecuadamente, el pago eventual de los derechos consulares (116€) se tiene que realizar en efectivo el mismo día de la cita. No se aceptan billetes rotos o marcados.
- En el caso en que el objetivo del viaje a Italia no fuera la reunificación familiar sino hacer una **breve visita** a su propio familiar UE, el visado que hay que pedir es el de Turismo – Visita a Familiares y Amigos. Para más informaciones véase la sección Formularios.